

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017”.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión ordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, mediante Acuerdo IEEM/CG/66/2016, aprobó el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017; mismo que fue adecuado a través del diverso IEEM/CG/39/2017, del quince de febrero de dos mil diecisiete.

Dicho Programa refiere la actividad identificada con la Clave 021201, Nivel F2P1C2A1, la de desarrollar las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales, para el Proceso Electoral de Gobernador 2016-2017, a cargo de la Dirección de Organización.

2. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, celebró Sesión Solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
3. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/78/2016, la nueva integración de sus Comisiones, entre las

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017”.

cuales se encuentra con el carácter de permanente, la Comisión de Organización, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente:

Consejero Electoral, Dr. Gabriel Corona Armenta.

Integrantes:

Consejero Electoral, Mtro. Saúl Mandujano Rubio.

Consejera Electoral, Mtra. Palmira Tapia Palacios

Secretario Técnico: Titular de la Dirección de Organización.

Un representante de cada partido político.

4. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*”, mismo que fue publicado el trece de septiembre del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, expidió el diverso INE/CG663/2016, denominado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017*”.

5. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta del Gobierno*”, el Decreto número 124, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
6. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, la Junta General de este Instituto, mediante Acuerdo IEEM/JG/38/2016, aprobó los documentos denominados: “*Procedimiento para el Arrendamiento de Inmuebles para los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México*” y “*Carpeta de Campo para el Arrendamiento de Inmuebles, de los Órganos Desconcentrados Distritales Electorales, Proceso 2016-2017*”.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2017

Por el que se aprueba el “*Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017*”.

7. Que en sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, designó mediante Acuerdo IEEM/CG/89/2016, a los Vocales Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2016-2017.
8. Que en sesión ordinaria celebrada el quince de marzo de la presente anualidad, la Comisión de Organización de este Consejo General, conoció, analizó, discutió y aprobó mediante Acuerdo IEEM/CO/04/2017, el “*Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017*”, elaborado por la Dirección de Organización.
9. Que mediante oficio IEEM/CO/ST/0067/2017 de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, el Director de Organización en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Organización de este Consejo, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Acuerdo referido en el Resultando anterior, y su respectivo Anexo, a efecto de que por su conducto se sometieran a la consideración de este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la misma.

En este sentido, el Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Base mencionada en el párrafo anterior, determina que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, entre otros aspectos.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2017

Por el que se aprueba el “*Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017*”.

Por su parte, el Apartado C, numerales 3, 4, 10 y 11, de la Base en referencia, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales; así como, las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley, entre otras.

- II.** Que atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III.** Que en términos del artículo 2°, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General, la propia Ley reglamenta las normas constitucionales relativas a las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales, entre otras.
- IV.** Que el artículo 4°, numeral 1, de la Ley General, establece que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.
- V.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
 - Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- VI.** Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales:
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
 - Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales -entre otros- en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- VII.** Que en términos del artículo 216, numeral 1, inciso d), de la Ley General, la propia Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, estableciendo que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.
- VIII.** Que el artículo 1°, numerales 1, 2, 3 y 7, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Reglamento, establece lo siguiente:
- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.
 - Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, en lo que corresponda.
 - Los Consejeros de los Organismos Públicos Locales, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento, en lo que

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017”.

resulte aplicable, así como, de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

- Las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento, forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos.
- IX.** Que atento al artículo 29, numeral 2, incisos g) y p), del Reglamento, entre los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, se encuentran los de documentación y materiales electorales, así como el desarrollo de la jornada electoral.
- X.** Que el artículo 166, numerales 1 al 3, del Reglamento, dispone que para los procesos electorales federales y locales:
- Las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y los Órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, respectivamente, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después de que se instalen los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, previa verificación de que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del propio Reglamento.
 - En las bodegas electorales podrán almacenarse tanto los documentos como los materiales electorales, siempre que haya espacio suficiente para su almacenamiento y manejo; de lo contrario, se deberá prever la instalación de un espacio adicional para los materiales. Para lo anterior, se deberá contar con la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.
 - Los aspectos que las autoridades electorales competentes deberán tomar en consideración para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, se precisan en el Anexo 5 del propio Reglamento.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017”.

- XI.** Que el artículo 167, numeral 1, del Reglamento, determina que la presidencia de cada Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral o de cada órgano competente del Organismo Público Local, según corresponda, en sesión que celebren a más tardar en el mes de marzo del año de la respectiva elección, o en el caso de los órganos competentes del Organismo Público Local, treinta días después de su instalación, informará a su respectivo Consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. En el caso de los órganos desconcentrados del Organismo Público Local, los informes referidos en el presente artículo deberán remitirse a la junta local correspondiente dentro de los cinco días siguientes.
- XII.** Que en términos del artículo 169, numeral 1, del Reglamento, el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local enviará a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que corresponda, a más tardar la primera semana de abril, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales de los distintos órganos del Organismo Público Local.
- XIII.** Que el Anexo 5 “*Bodegas Electorales y Procedimiento para el Conteo Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales*”, del Apartado “*Bodegas Electorales*”, numeral 1 denominado “*Acondicionamiento*”, del Reglamento, menciona lo siguiente:

“Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

En atención a lo anterior, en la bodega electoral de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en casos extremos, en desplome de techos.
- d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017”.

- e) *Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.*
- f) *Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.*
- g) *Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.*
- h) *Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.”*

Asimismo, el numeral 2 denominado “*Equipamiento*”, del Apartado en cita, determina que:

“Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

- a) *Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.*
- b) *Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.*
- c) *Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.*
- d) *Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.”*

XIV. Que de conformidad con el Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, referido en el Resultado 4, párrafo segundo, de este Acuerdo, en relación al Estado de México, establece lo siguiente:

- En la actividad 30, el periodo de ejecución para determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales.
- En la actividad 35, se determina la elaboración y fecha de entrega del informe de los Consejos Distritales a la Junta Local sobre las condiciones de equipamiento de la bodega electoral.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2017

Por el que se aprueba el “*Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017”.*

- En la actividad 64, estipula la elaboración del informe que rinde el Consejo General del Organismo Público Local al Instituto Nacional Electoral sobre las condiciones de las bodegas electorales.

XV. Que en términos del artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo ulterior Constitución Local, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de Gobernador, entre otras, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores; asimismo este Instituto es autoridad en la materia independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Igualmente, el párrafo décimo tercero, del precepto constitucional en comento, establece que el Instituto tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral.

XVI. Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, el tercer párrafo, fracciones I, VI y XVI, del referido artículo, señala que son funciones de este Instituto:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017”.

- XVII.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XVIII.** Que de conformidad con el artículo 171, fracciones IV y V, del Código, son fines de este Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar:
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
 - La promoción del voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XIX.** Que como lo establece el artículo 175, del Código, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- XX.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 183, párrafo primero, así como, la fracción I, inciso a), del Código, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra con el carácter de permanente la Comisión de Organización.
- XXI.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción I, del Código, es atribución de este Consejo General expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- XXII.** Que el artículo 200, fracción I, del Código, estipula que la Dirección de Organización tiene, entre otras, la atribución de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Distritales.
- XXIII.** Que el artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, del Código, determina que en cada uno de los distritos electorales este Instituto, contará con los Órganos siguientes:

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017”.

- Junta Distrital.
 - Consejo Distrital.
- XXIV.** Que en términos del artículo 206, del Código, las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XXV.** Que de conformidad con el artículo 208, párrafo primero, del Código, los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de Gobernador del Estado.
- XXVI.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 212, fracción II, del Código, los Consejos Distritales Electorales, tienen la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de Gobernador, en sus respectivos ámbitos, entre otras.
- XXVII.** Que el artículo 288, párrafo primero, del Código, determina que para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.
- XXVIII.** Que en términos del artículo 292, párrafos primero y segundo, fracción I, del Código, las boletas deberán estar en poder de los Consejos Distritales, quince días antes de la jornada electoral; para el control de las boletas se adoptará la medida siguiente:
- Las Juntas de este Instituto deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.
- XXIX.** Que el artículo 295, del Código, establece que a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.
- XXX.** Que el artículo 347, párrafos segundo y tercero, del Código, establece que bajo su más estricta responsabilidad los Consejeros Distritales, deben resguardar en forma adecuada la paquetería electoral que reciben, una vez cerrada la bodega o lugar de resguardo de la

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017”.

paquetería, solo se puede volver a abrir con la presencia de la mayoría de representantes de partidos o candidatos independientes; además, las bodegas en que se resguarden los paquetes electorales, podrán contar con al menos una cámara de circuito cerrado que permita observar su interior desde la sala en que se celebren las sesiones de Consejo.

- XXXI.** Que el Anexo 3, de la Carpeta de Campo para el Arrendamiento de Inmuebles, de los Órganos Desconcentrados Distritales Electorales, Proceso 2016-2017, en lo sucesivo Carpeta de Campo, citada en el Resultando Sexto, determina el volumen y superficie mínima que deberán tener tanto las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral, como las Áreas de Depósito de Material Electoral para el Proceso Electoral de Gobernador 2016-2017, en las Juntas Distritales, con base en el estimado de casillas a instalar.
- XXXII.** Que en el Apartado V. “*Funciones de cada uno de los integrantes de los Grupos de Trabajo*”, de la Carpeta de Campo, se le atribuye a la Dirección de Organización, verificar que el lugar destinado dentro del inmueble para el resguardo y depósito de la Documentación y Material Electoral, cuente con el espacio mínimo necesario y en su caso, con las medidas de seguridad y funcionalidad señaladas en la propia Carpeta de Trabajo y/o lo que determine el Instituto Nacional Electoral en ese rubro, pudiendo ser susceptibles de adecuaciones.
- XXXIII.** Que en términos del artículo 1.40, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Reglamento de Comisiones, la Comisión de Organización tendrá por objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, entre otros aspectos, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- XXXIV.** Que el artículo 1.42, fracciones I y III, del Reglamento de Comisiones, establece como atribuciones de la Comisión de Organización, las de vigilar:
- El desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017”.

- La integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.
- XXXV.** Que como se ha referido, la Dirección de Organización de este Instituto elaboró y sometió a consideración de la Comisión de Organización el “*Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017*”, Órgano que a su vez lo remitió a este Consejo General, para análisis y aprobación definitiva.

El Procedimiento en comento, se integra de la siguiente manera:

- Presentación.
- Objetivo General.
- Objetivos Específicos.
- Marco Legal.
- Verificación del Acondicionamiento y equipamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales.
 1. Parámetros a considerar para el acondicionamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales.
 2. Parámetros a considerar para el equipamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales.
 3. Procedimiento de las visitas de verificación en sede.
 4. Responsabilidades.
 5. Materiales requeridos para este operativo.

ANEXOS

En este sentido, se advierte que el contenido y estructura del Procedimiento citado, establece los parámetros, condiciones y características para el acondicionamiento y equipamiento de las áreas de resguardo y de depósito que se habilitarán en cada una de las 45 Juntas Distritales, conforme a las disposiciones del Anexo 5 del Reglamento, en atención a que las Bodegas Electorales deben garantizar la salvaguarda y seguridad de la documentación y materiales

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2017

Por el que se aprueba el “*Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017*”.

electorales, procurando el adecuado suministro de bienes muebles necesarios para la correcta operatividad, por lo cual resulta procedente su aprobación definitiva, a fin de su aplicación correspondiente.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182, último párrafo y 184, del Código Electoral del Estado de México; 6º, fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo IEEM/CO/04/2017, denominado *“Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017”*, emitido por la Comisión de Organización de este Consejo General, anexo al presente Instrumento.
- SEGUNDO.-** Se aprueba, con las modificaciones realizadas por este Consejo General, el *“Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017”*, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.
- TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión de Organización de este Consejo General, a través de su Secretaría Técnica, para los efectos a que haya lugar.
- CUARTO.-** Hágase del conocimiento a las 45 Juntas Distritales de este Instituto, a través de la Dirección de Organización, el procedimiento aprobado en el Punto Segundo del presente Instrumento, para su aplicación correspondiente.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2017

Por el que se aprueba el *“Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017”*.

- QUINTO.-** Hágase del conocimiento a la Dirección de Administración para que provea lo necesario, respecto de los efectos administrativos que se deriven de la aprobación del presente Acuerdo.
- SEXTO.-** Hágase del conocimiento a la Junta Local en el Estado de México, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2017

Por el que se aprueba el “Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017”.

ACUERDO IEEM/CO/04/2017

Por el que se aprueba el Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017.

Proyecto de Acuerdo presentado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, visto por los integrantes de la propia Comisión y;

RESULTANDO

1. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emitió el Acuerdo IEEM/CG/78/2016 “*Por el que se determina la integración de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México*” entre las que se encuentra la Comisión de Organización, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidente, Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta; integrantes, Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio y Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios; y como Secretario Técnico el Director de Organización, además un representante de cada partido político.
2. Que en Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus respectivos Anexos.
3. Que en Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG663/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Proceso Electorales Locales 2016-2017.
4. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo IEEM/JG/38/2016, por el que se aprueban los documentos denominados: *Procedimiento para el Arrendamiento de Inmuebles para los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México y Carpeta de Campo para el Arrendamiento de Inmuebles, de los Órganos Desconcentrados Distritales Electorales, Proceso 2016-2017.*
5. Que en fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección de Organización emitió la circular DO/13/2016, por la cual solicitó a la Presidencia de los Consejos Distritales Electorales, remitir mediante oficio dirigido a la propia Dirección, la información impresa y en disco compacto, de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación (área de resguardo de documentación electoral) y los materiales electorales (área de depósito en materiales electorales), informando que para la determinación de esos espacios se debería tomar en cuenta lo establecido en el Anexo 5 del Reglamento de

Elecciones del INE, en lo que respecta el apartado de "Bodegas Electorales", numeral uno "Acondicionamiento".

6. Que en fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, mediante oficio IEEM/DO/1009/2016, signado por el Director de Organización, se envió al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Instituto, el *Informe respecto de las condiciones y adecuaciones de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral de los 45 Consejos Distritales Electorales, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG661/2016 de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*, con el objeto de que se instruyera para la realización de las adecuaciones solicitadas.
7. Que en fecha treinta de noviembre se dos mil dieciséis, mediante oficio IEEM/SE/6044/2016, el Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Instituto, envió al Licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración, el *Informe respecto de las condiciones y adecuaciones de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, de los 45 Consejo Distritales Electorales, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG661/2016 de fecha 7 de septiembre de 2016, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral*, así como el soporte fotográfico y los oficios enviados por la Presidencia de los 45 Consejos Distritales Electorales, para efectos de que se instruyera para la realización de las adecuaciones solicitadas, en atención al oficio IEEM/DO/1009/2016 de la Dirección de Organización.
8. Que en fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/DO/0115/2017, el Director de Organización envió al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Órgano Central, el *Segundo Informe sobre las condiciones de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, de los 45 Consejos Distritales Electorales, a que hacen referencia los numerales 1 y 3, del Artículo 166 del Reglamento de Elecciones del INE*.
9. Que en Sesión Ordinaria celebrada el quince de febrero de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/39/2017, las adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2017.

El referido Programa establece la actividad identificada con la clave 021201, nivel F2P1C2A1, relativa a desarrollar las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales para el Proceso Electoral de Gobernador 2016-2017.
10. Que en fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/DO/1021/2017, se envió al Maestro Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Instituto, el *Informe sobre las condiciones, adecuaciones y equipamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de material electoral, de los 45 Consejos Distritales Electorales, a que hacen referencia los artículos 166 numerales 1 y 3, y 167 numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE*, en virtud de que los Consejos Distritales del Instituto

Electoral del Estado de México, trataron en el punto siete del orden del día de la sesión celebrada en fecha veintisiete de febrero del presente año, lo referente al *Informe sobre el Acondicionamiento y Equipamiento de las Bodegas Electorales para el Resguardo y Depósito de la Documentación y Material Electoral*, con la solicitud de que fuera el conducto para hacerlo llegar a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

11. Que en fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/SE/2016/2017, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, envió al Maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, el *Informe sobre las condiciones, adecuaciones y equipamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de material electoral, de los 45 Consejos Distritales Electorales, a que hacen referencia los artículos 166 numerales 1 y 3, y 167 numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE*, para los trámites y efectos conducentes.
12. Que, en cumplimiento a lo establecido en la actividad referida en el resultado nueve, la Dirección de Organización elaboró la propuesta de *Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México 2016-2017*.
13. Que en fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficio IEEM/DO/0972/2017, la Dirección de Organización envió al Secretario Ejecutivo de este Instituto, el documento denominado *Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México 2016-2017*, para su conocimiento y con la solicitud de que se emitieran las observaciones pertinentes al mismo.
14. Que en fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, el Maestro Francisco Javier López Corral emitió el oficio IEEM/SE/2089/2017 por el cual envió a la Dirección de Organización, diversas observaciones realizadas al *Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México 2016-2017*.
15. Que en fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización emitió el oficio IEEM/CO/ST/0064/2017, dirigido al Doctor Gabriel Corona Armenta, Consejero Electoral y Presidente de la propia Comisión, mediante el cual envió el *Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México 2016-2017*, para su

conocimiento y, en su caso, observaciones correspondientes, solicitándole además, fuera el conducto para hacerlo del conocimiento de los integrantes de la propia Comisión.

16. Que en fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, la Comisión de Organización, conoció, analizó y discutió la propuesta de *Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017.*

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, en el Apartado C, numeral 3 del mismo artículo, se estable que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales, que ejercerán funciones, entre otras, en materia de preparación de la Jornada Electoral.

- II. Que el artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y se regirán por lo principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

De la misma forma, el numeral 2 del artículo referido determina que los Organismos Públicos Locales son autoridad en materia electoral.

- III. Que el artículo 104, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que corresponde a los Organismos Públicos Locales llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.

- IV. Que el artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su numeral 1 inciso d), determina que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

- V. Que el artículo 268 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el numeral 1, establece que las boletas electorales deberán obrar en poder del Consejo Distrital 15 días antes de la elección.

El mismo artículo en su numeral 2 inciso a), determina que, para el fin antes referido, las Juntas Distritales del Instituto deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega para el resguardo de la documentación electoral de la elección.

VI. Que en el numeral 1 del artículo 166 del Reglamento de Elecciones del INE, se establece que para los Proceso Electorales federales y locales, las Juntas Distritales Ejecutivas del INE y los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, respectivamente, deberán determinar en el mes de febrero o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 de ese Reglamento.

Asimismo, el párrafo tercero del mismo precepto legal, determina que los aspectos que las autoridades electorales competentes deberán tomar en consideración para determinar los lugares en los que se instalarán las bodegas electorales, así como las condiciones de su acondicionamiento y equipamiento, se precisarán en el Anexo 5 del propio Reglamento.

VII. Que en el numeral 1 del artículo 167 del Reglamento de Elecciones del INE, se establece que la presidencia de cada Consejo Distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, según corresponda, en sesión que celebre a más tardar en el mes de marzo del año de la respectiva elección, o en el caso de los órganos competentes del OPL, 30 días después de su instalación, informará a su respectivo Consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad.

VIII. Que en el Anexo 5 del Reglamento del Elecciones del INE, correspondiente a las "Bodegas Electorales y Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales", se determinan las condiciones y características que deberán tener los espacios designados para el resguardo de la documentación electoral y los materiales electorales.

IX. Que el Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Proceso Electorales Locales 2016-2017, establece en su actividad 30, el periodo de ejecución para determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales.

Asimismo, en su actividad 35 se determina la elaboración y fecha de entrega del informe de los Consejo Distritales a Junta Local, sobre las condiciones de equipamiento de la bodega electoral.

Finalmente, en la actividad 64 del mismo calendario, se establece la elaboración del informe que rinde el Consejo General del OPL al INE sobre las condiciones de las bodegas electorales.

X. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, primer párrafo, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Asimismo, el párrafo décimo tercero dispone que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la Ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la Jornada Electoral, entre otras.

XI. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 168 primer párrafo, establece que el Instituto es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Las fracciones VI y XVI de ese mismo artículo, establecen que es función del Instituto Electoral del Estado de México, llevar acabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral y supervisar las actividades que realicen los Órganos Distritales y Municipales durante el proceso electoral de que se trate.

XII. Que de conformidad con el artículo 169 primer párrafo del código electoral de la entidad, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que resulten aplicables y las del propio código.

XIII. Que el artículo 171 del código comicial, establece como fin del Instituto, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus atribuciones.

XIV. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 183, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización, en la fracción I inciso a) del mismo artículo.

XV. Que el artículo 200 del Código Electoral del Estado de México, estipula en su fracción I que la Dirección de Organización tiene, entre otras, la atribución de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Distritales y Municipales.

XVI. Que conforme al artículo 205 del Código Electoral del Estado de México, los distritos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, contarán con los órganos denominados Junta Distrital y Consejo Distrital.

XVII. Que el artículo 206 del Código Electoral del Estado de México, establece que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.

XVIII. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 208, refiere el funcionamiento e integración de los Consejos Distritales Electorales durante el proceso para la Elección de Diputados y de Gobernador del Estado.

XIX. Que el artículo 212, fracción II del Código Electoral del Estado de México establece como atribución de los Consejos Distritales Electorales, intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de Gobernador y de Diputados en sus respectivos ámbitos.

XX. Que el código electoral de la entidad en su artículo 288, estipula que para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las cuales se harán conforme al

modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

- XXI. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 292 del código comicial del estado, las boletas deberán estar en poder de los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, quince días antes de la Jornada Electoral.

Al respecto, en la fracción I del mismo artículo determina que las Juntas del Instituto deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.

Asimismo, la fracción IV establece que se deberá asegurar la integridad de la documentación electoral mediante fajillas selladas y firmadas por los miembros del Consejo Distrital que acompañen al Presidente del Consejo a depositar la documentación en el local previamente autorizado.

- XXII. Que el artículo 295 del Código Electoral del Estado de México, decreta que a más tardar diez días antes de la Jornada Electoral estarán en poder de los Consejos Municipales o Distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Mesas Directivas de Casilla.

- XXIII. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 347 del código electoral de la entidad, señala que, bajo su más estricta responsabilidad, los Consejeros Distritales o Municipales deberán resguardar en forma adecuada la paquetería electoral que reciban.

El párrafo tercero del mismo artículo, estipula que las bodegas en que se resguarden los paquetes electorales podrán constar con al menos una cámara de circuito cerrado que permita observar su interior desde la sala en que se celebren las sesiones del Consejo.

- XXIV. Que el Anexo 3 de la Carpeta de Campo para el Arrendamiento de Inmuebles, de los Órganos Desconcentrados Distritales Electorales, Proceso 2016-2017, determina el volumen y superficie mínima que deberán tener las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral para el Proceso Electoral de Gobernador 2016-2017, en las Juntas Distritales, con base en el estimado de casillas a instalar.

- XXV. Que el Anexo 3 de la Carpeta de Campo para el Arrendamiento de Inmuebles, de los Órganos Desconcentrados Distritales Electorales, Proceso 2016-2017, determina el volumen y superficie mínima que deberán tener las Áreas de Depósito de Material Electoral para el Proceso Electoral de Gobernador 2016-2017, en las Juntas Distritales, con base en el estimado de casillas a instalar.

- XXVI. Que en el apartado V. *"Funciones de cada uno de los integrantes de los Grupos de Trabajo"* de la Carpeta de Campo para el Arrendamiento de Inmuebles, de los Órganos Desconcentrados Distritales Electorales, Proceso 2016-2017, se le atribuye a la Dirección de Organización, verificar que el lugar destinado dentro del inmueble para el resguardo y

depósito de la Documentación y Material Electoral, cuente con el espacio mínimo necesario y en su caso, con las medidas de seguridad y funcionalidad señaladas en la propia Carpeta y/o lo que determine el INE en ese rubro, pudiendo ser susceptible de adecuaciones.

XXVII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.40 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Organización apoyará al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral.

XXVIII. Que el artículo 1.42, fracciones I y II, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establecen como atribuciones de la Comisión de Organización vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes y vigilar la instalación y funcionamiento de las Juntas Distritales y Municipales, proponiendo las medidas correctivas que se estimen procedentes.

XXIX. Que la Comisión de Organización, refiere que el *Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017*, está integrado de la siguiente manera:

- Presentación.
- Objetivo General.
- Objetivos Específicos.
- Marco Legal.
- Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Materiales Electorales.
 - Parámetros a considerar para el acondicionamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales.
 - Parámetros a considerar para el equipamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales.
 - Procedimiento de las visitas de verificación en sede.
 - Responsabilidades.
 - Materiales requeridos para este operativo.
- Anexos.

En tal sentido, se advierte que el contenido y estructura del *Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017*, atiende las condiciones y características para el acondicionamiento y equipamiento de las áreas de reguardo que se habilitarán en cada Junta Distrital, conforme a las disposiciones del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, relativo a que las Bodegas Electorales deben garantizar la salvaguarda y seguridad de la documentación y materiales electorales, procurando el adecuado suministro de bienes muebles necesarios para su correcta operatividad.

Por lo anterior, la Comisión de Organización, después de conocer, analizar, discutir, realizar y considerar las observaciones de sus integrantes, estima que el *Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017*, reúne los requisitos legales y formales que se requieren, razón por la que se considera procedente aprobarlo para remitirlo al Consejo General para su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expedan los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. - La Comisión de Organización aprueba el *Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017*, que se anexa al Acuerdo y que forma parte del mismo.

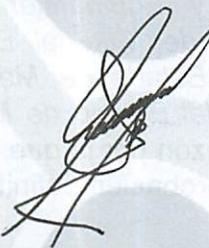
SEGUNDO. - Remítase el presente acuerdo y su anexo al Secretario Ejecutivo para hacerse del conocimiento de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de los presentes, los integrantes de la Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, con el consenso de los Partidos Políticos, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día quince de marzo de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.8 fracción X, 1.9 fracción XIV y 1.10 fracción X del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

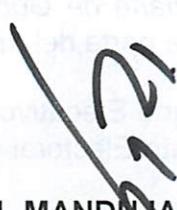
Las firmas que a continuación aparecen forman parte íntegra del **Acuerdo IEEM/CO/04/2017**
"Por el que se aprueba el Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y
Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material
Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México,
para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México,
2016-2017".

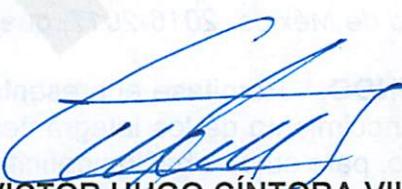
Toluca de Lerdo, México; 15 de marzo de 2017

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**DR. GABRIEL CORONA ARMENTA
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**


**MTR. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**


**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y
SECRETARIO TÉCNICO**

Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017

**Aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México,
mediante acuerdo IEEM/CG/061/2017, en Sesión Extraordinaria del 27 de
marzo de 2017**

Dirección de Organización

Marzo de 2017

ÍNDICE

I. Presentación	3
II. Objetivo General	4
III. Objetivos Específicos	4
IV. Marco legal	5
V. Verificación del acondicionamiento y equipamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales	7
1. Parámetros a considerar para el acondicionamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales	8
2. Parámetros a considerar para el equipamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales	10
3. Procedimiento de las visitas de verificación en sede	11
4. Responsabilidades	15
5. Materiales requeridos para este operativo	17

ANEXOS

I. Presentación

En relación con lo establecido en la Sección Primera referente a la *Instalación y equipamiento del espacio destinado para el resguardo*, del Capítulo IX de las *Instalaciones para el resguardo de la documentación y materiales electorales*, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE); en el Anexo 5 correspondiente a las *Bodegas Electorales y Procedimiento para el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales*, del referido Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG661/2016; así como en la actividad *F2P1C2A1. Desarrollar las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales, para el Proceso Electoral de Gobernador 2016-2017*, del Programa Anual de Actividades 2017 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) mediante acuerdo IEEM/CG/039/2017; se presenta el documento denominado: *Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Materiales Electorales, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017*.

El presente documento está integrado por los siguientes apartados: Objetivo General, Objetivos Específicos, Marco Legal, Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo y Depósito, así como de los Anexos correspondientes.

II- Objetivo General

Garantizar que las áreas de resguardo de la documentación electoral y depósito de materiales electorales para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017, en las sedes de las 45 Juntas Distritales del IEEM, cuenten con las condiciones óptimas de seguridad y acondicionamiento para resguardar la documentación electoral antes de la Jornada Electoral, de las cajas paquete electoral (que contendrán los votos válidos, votos nulos y las boletas inutilizadas) después de la Jornada Electoral y del material electoral.

III. Objetivos Específicos

- 1.** Identificar las necesidades de acondicionamiento y equipamiento de las áreas de resguardo de la documentación electoral y depósito de materiales, correspondientes a las sedes de las 45 Juntas Distritales del IEEM; para de que la Dirección de Administración realice las acciones de acondicionamiento y equipamiento que soliciten las Presidencias de los respectivos Consejos Distritales de este Instituto, para su adecuado funcionamiento.

- 2.** Atender en coordinación con la Dirección de Administración, las necesidades de acondicionamiento y equipamiento de las áreas en referencia; con la finalidad de contar con espacios acondicionados y equipados para jornada electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017.

IV. Marco legal

a) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo 216. Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

[...]

d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

b) Código Electoral del Estado de México:

Artículo 292. Las boletas deberán estar en poder de los consejos distritales o municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

Para el control de las boletas se adoptarán las siguientes medidas:

I. Las juntas del Instituto deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.

[...]

IV. A continuación, los miembros presentes del Consejo Distrital o Municipal que así lo deseen, acompañarán al Presidente para depositar la documentación recibida, en el local previamente autorizado [...].

[...]

Artículo 295. A más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

Artículo 347. [...]

[...]

Las bodegas en que se resguarden los paquetes electorales, podrán contar con al menos una cámara de circuito cerrado que permita observar su interior desde la sala en que se celebren las sesiones de consejo.

c) Reglamento de Elecciones del INE, aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG661/2016; en su Sección Primera referente a

la *Instalación y equipamiento del espacio destinado para el resguardo, del Capítulo IX de las Instalaciones para el resguardo de la documentación y materiales electorales*; así como en el numeral 1 del Artículo 168, que a la letra dice:

1. La presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos [...]

- d) Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del INE**, aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG661/2016; referente a las *Bodegas electorales y procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales*.
- e) Calendario de Actividades del Proceso Electoral Local 2016-2017 del INE**, aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG663/2016; en la actividad número 64 referente al *Informe que rinde el Consejo General del OPL al INE sobre las condiciones de las bodegas electorales*.
- f) Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017**, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) mediante acuerdo IEEM/CG/039/2017; en la actividad *F2P1C2A1. Desarrollar las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales, para el Proceso Electoral de Gobernador 2016-2017*, del Programa Anual de Actividades 2017.

V. Verificación del acondicionamiento y equipamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales

Se deberá considerar como acondicionamiento de espacios a los trabajos que se realicen de manera preventiva y/o correctiva para que las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales de los inmuebles de las 45 Juntas Distritales del IEEM, estén en condiciones óptimas de seguridad y almacenamiento.

De igual manera, se deberá considerar como equipamiento, al suministro de los bienes muebles necesarios para la correcta operación de las referidas áreas de resguardo y depósito de las 45 Juntas Distritales.

Es importante señalar que durante el operativo de búsqueda, verificación y contratación de inmuebles para la instalación de las Juntas Distritales, realizado por la Dirección de Administración en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídico-Consultiva y la Dirección de Organización; se constató que las citadas áreas correspondientes a los inmuebles contratados para las 45 Juntas Distritales del IEEM, cumplían con las medidas y condiciones de seguridad mínimas requeridas para su correcto funcionamiento. Para reducir las posibilidades de algún incidente de seguridad en la ubicación de las áreas en referencia, se observaron los siguientes aspectos:

- Evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.

- Evitar la cercanía con cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.
- Procurar un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Por lo anterior, el IEEM a través de sus 45 Consejos Distritales, para garantizar que los espacios que se destinen como áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales y cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar los respectivos insumos electorales, deberán observar los siguientes parámetros de acondicionamiento y equipamiento:

1. Parámetros a considerar para el acondicionamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales

a) Espacio suficiente.- Las áreas deberán permitir el correcto almacenamiento de toda la documentación y material electoral, contando con la amplitud necesaria para su manejo y resguardo; para lo cual se debe tener en cuenta la información sobre la cantidad de estos insumos electorales; así como el área y el volumen de almacenamiento.

b) Condiciones de seguridad.- Las áreas deberán contar con las medidas de seguridad necesarias que eviten que algún documento o material sea dañado, cortado, sustraído o alterado durante su almacenamiento; así mismo, cada Consejo deberá contar con las políticas necesarias para que únicamente el personal autorizado pueda tener acceso a estas áreas, permitiendo el tránsito del personal de la Junta sin alterar la realización de sus actividades.

Para determinar las necesidades de acondicionamiento de las áreas, será necesaria la revisión física de las mismas, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- Instalaciones eléctricas: Deberán estar totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- Techos: Deberán estar debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- Drenaje pluvial: Deberá estar libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad y filtraciones.
- Instalaciones sanitarias: Deberá existir un correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., asimismo se deberá realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
- Ventanas: Los vidrios deben estar en buen estado y las ventanas deberán sellarse, para evitar que sean abiertas.
- Muros: Deberán estar pintados y libres de salinidad.
- Cerraduras: Las chapas, candados y/o cerraduras de los accesos a las áreas en referencia, deberán tener un buen funcionamiento. Las áreas deberán contar sólo con un acceso; en caso de existir más, se clausurarán.
- Pisos: Deberán estar en buen estado (libres de grietas).

2. Parámetros a considerar para el equipamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de las áreas en referencia se deben considerar los siguientes artículos:

- a) Tarimas.** Las cajas contenedoras de material electoral deberán almacenarse sobre tarimas de madera para evitar su exposición a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No deberán colocarse las cajas contenedoras directamente en el suelo.
- b) Anaqueles.** La documentación electoral que entregue la empresa adjudicada para su fabricación y las cajas paquete de documentación electoral (que contendrán los votos válidos, votos nulos y las boletas inutilizadas), deberán almacenarse en anaqueles para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos; no deberá colocarse la documentación directamente en el suelo.
- c) Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la caducidad de las cargas.**
- d) Lámparas de emergencia.** Deberán estar permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga y se ubicarán en lugares estratégicos que permitan una adecuada iluminación.
- e) Señalética de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas. Se ubicarán en el acceso de cada una de las áreas referidas.**
- f) Alarms de seguridad.** Cada una de las áreas deberá estar equipada con una alarma de seguridad que anuncie la apertura de los accesos.

g) Cámaras circuito cerrado. Las bodegas en que se resguarde la documentación electoral, deberán contar con al menos una cámara de circuito cerrado que permita observar su interior desde la sala en que se celebren las sesiones de Consejo.

La Comisión de Organización determinará caso por caso, las características del sistema de circuito cerrado y el número de cámaras a instalar por área de resguardo; así como la forma en que operará el referido sistema y los responsables de su funcionamiento.

3. Procedimiento de las visitas de verificación en sede

Los Coordinadores de la Dirección de Organización, en apoyo a las Presidencias de los 45 Consejos Distritales, realizarán un estricto seguimiento a la atención de las necesidades de adecuaciones y equipamiento de las áreas en referencia, realizando visitas de verificación a las sedes de los Consejos Distritales asignados, con previa programación, tratando de no afectar en lo más mínimo las actividades que se desarrollan en las Juntas Distritales. De esta manera, los Coordinadores de la Dirección de Organización habrán de recorrer las 45 Juntas Distritales y en presencia de las Presidencias de los Consejos Distritales, levantarán reportes por escrito sobre las dimensiones y estado que guardan las áreas de resguardo y depósito de las bodegas electorales, así como de las adecuaciones y equipamiento requeridos; los cuales deberán contener el visto bueno y la firma de las Presidencias antes mencionadas.

Las visitas de verificación se realizarán durante el mes de marzo de 2017, deben apegarse al cumplimiento de los siguientes rubros:

- a) Se dará aviso vía circular, con anticipación a la Presidencia del Consejo Distrital, de la primera visita de verificación, del motivo de la misma y de las dimensiones mínimas que deben tener las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales a su cargo.

- b) El día en que se realice la primera visita, el Coordinador solicitará a la Presidencia del Consejo Distrital, que indique cuáles son las áreas designadas para el resguardo de la documentación electoral y para el depósito de material electoral.
- c) Una vez ubicadas las áreas indicadas, se procederá a realizar el levantamiento de información de la siguiente manera:
- Primero se realizarán las mediciones correspondientes al ancho, largo y alto de los lugares, para confirmar que las áreas y los volúmenes de los espacios asignados para el resguardo de la documentación electoral y para el depósito de los materiales electorales, cumplan con lo establecido en el **Anexo 1** denominado *Cálculo para determinar el volumen y el área mínima que deberán tener las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de material electoral*, del presente procedimiento.
 - En seguida se verificarán los parámetros a considerar para el acondicionamiento y equipamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales, arriba mencionados; para lo cual se requisitarán los formatos de diagnóstico de las áreas en referencia, contenidos en los **Anexos 2A y 2B** del presente procedimiento; adjuntando la evidencia fotográfica respectiva.
- d) Terminada la inspección, el Coordinador recabará el visto bueno y firma de los formatos de levantamiento por parte de la Presidencia del Consejo Distrital, proporcionándole copia de los mismos.

- e) En caso de que las áreas examinadas no cumplan con las medidas mínimas de espacio requeridas, la Presidencia del Consejo Distrital a más tardar dentro de los 2 días siguientes a la fecha del primer levantamiento, tomando en cuenta los parámetros de acondicionamiento antes citados, indicará un nuevo lugar dentro del inmueble que reúna las medidas mínimas necesarias.
- f) Los Coordinadores deberán entregar oportunamente a la Dirección de Organización, los **Anexos 2A y 2B** debidamente requisitados, para que el personal de esta Dirección realice su captura y análisis correspondiente.
- g) La Dirección de Organización con base en la información obtenida, determinará en qué Juntas Distritales, las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales presentan alguna deficiencia de espacio, acondicionamiento y/o equipamiento, generándose un reporte de requerimientos de las áreas en referencia por distrito electoral, el cual deberá remitirse a la Dirección de Administración, a efecto de que ésta brinde el apoyo necesario para atender en tiempo y forma los requerimientos precisados.
- h) Una vez que la Dirección de Administración tenga conocimiento de los requerimientos de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales por distrito electoral; deberá proceder a dar atención a los mismos.

- i) Los Coordinadores durante la segunda quincena del mes de marzo, realizarán 3 visitas a cada una de las Juntas Distritales asignadas para efectuar el seguimiento de los avances en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y/o equipamiento que la Dirección de Administración realice a las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales, hasta su conclusión; levantando en cada visita los reportes de avance respectivos (**Anexo 3A y 3B**), los cuales de igual manera, deberán contar con el visto bueno y firma de la Presidencia del Consejo Distrital correspondiente.
- j) Los Coordinadores entregarán a la Dirección de Organización, después de cada visita, los formatos de los **Anexos 3A y 3B** debidamente requisitados, a efecto actualizar la base de datos sobre el acondicionamiento y equipamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales, y así brindar un óptimo seguimiento de atención a los requerimientos de cada Junta Distrital y, en su caso, la conclusión de los trabajos. Asimismo, la Dirección de Organización, después de realizar el análisis y captura de los formatos antes referidos, remitirá la Dirección de Administración los correspondientes reportes de avance de la atención de requerimientos.
- k) El día 27 de marzo de 2017, la Dirección de Organización enviará un último reporte de atención de requerimientos de acondicionamiento y equipamiento a la Dirección de Administración, en el cual se mostrará un corte de las Juntas Distritales que cuentan con la atención al 100% de los requerimientos de sus áreas; así como del avance de las Juntas que aún se encuentren en proceso.

- I) Si al 30 de marzo de 2017 no se hubiera concluido al 100% el acondicionamiento y equipamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales, se solicitará a la Dirección de Administración la conclusión inmediata, para que a más tardar el 3 de abril de 2017 esta actividad esté concluida en su totalidad; lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades dar cumplimiento a lo establecido en la actividad número 64 del Calendario de Actividades del Proceso Electoral Local 2016-2017 del INE, referente al *Informe que rinde el Consejo General del OPL al INE sobre las condiciones de las bodegas electorales*, el cual tiene una programación de entrega del 2 al 8 de abril del año 2017.

4. Responsabilidades

La Presidencia de cada uno de los Consejos Distritales será la responsable de supervisar el acondicionamiento y equipamiento que realice la Dirección de Administración, a las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales en cada uno de los inmuebles; dando el visto bueno a los trabajos realizados hasta su óptima conclusión.

El Coordinador de la Dirección de Organización, como figura de enlace entre el Órgano Central y las Juntas Distritales, estará a cargo del seguimiento del presente procedimiento y deberá realizar las funciones siguientes:

- a) Establecer las rutas más convenientes para la inspección de las áreas de resguardo y depósito de documentación y material electoral en las Juntas Distritales asignadas.
- b) Asegurarse de contar con los materiales y formatos para este operativo.

- c) En presencia de las Presidencias respectivas, realizar las mediciones (ancho, largo y altura) de las áreas en referencia en cada una de las Juntas Distritales asignadas; cotejando las dimensiones levantadas, con las medidas establecidas en el **Anexo 1** del presente documento.
- d) En presencia de las Presidencias de los Consejos Distritales, verificar los parámetros a considerar para el acondicionamiento y equipamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales.
- e) Requisitar los formatos de los **Anexos 2A y 2B** del presente procedimiento y tomar la evidencia fotográfica correspondiente.
- f) Realizar las visitas por semana correspondientes a cada una de las Juntas Distritales asignadas, para efectuar el seguimiento de los avances en la atención del acondicionamiento y/o equipamiento, hasta su conclusión.
- g) Requisitar en cada visita los formatos de los **Anexos 3A y 3B** y tomar la evidencia fotográfica correspondiente.
- h) Recabar el visto bueno y firma por parte de la Presidencia del Consejo Distrital, de todos los formatos antes mencionados, así como proporcionarle copia de los mismos
- i) Entregar oportunamente a la Dirección de Organización los formatos derivados de las visitas de verificación.

La Dirección de Organización deberá realizar las funciones siguientes:

- a) Analizar los formatos entregados por los Coordinadores y realizar la captura de los datos contenidos en éstos.
- b) Integrar una base de datos de las 45 Juntas Distritales, que permita determinar las deficiencias de espacios y requerimientos de acondicionamiento y/o equipamiento, de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales, así como brindar un óptimo seguimiento y atención a los requerimientos de cada Junta Distrital y, en su caso, la conclusión de los trabajos.
- c) Generar y remitir oportunamente a la Dirección de Administración, los reportes de deficiencias de espacios y requerimientos de acondicionamiento y/o equipamiento, de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales por Junta Distrital, así como los de seguimiento a la atención de los requerimientos.

La Dirección de Administración deberá brindar el apoyo necesario para atender en tiempo y forma los requerimientos señalados en los reportes que la Dirección de Organización les remita, en apego al presente Procedimiento.

5.- Materiales requeridos para este operativo

Para la óptima realización de este procedimiento es indispensable que los 15 Coordinadores de la Dirección de Organización cuenten con el siguiente material:

- a) Flexómetro de 3 o 5 mts. de longitud.
- b) Tabla de apoyo tamaño carta.
- c) Pluma de punto mediano tinta negra.
- d) Lápiz.

Anexo 1

Cálculo para determinar el volumen y el área mínima que deberán tener las áreas de resguardo de documentación Electoral y depósito de material electoral

Cálculo estimado de la superficie y volumen mínimos sugeridos que deberán tener las áreas de resguardo de documentación electoral para el Proceso Electoral de Gobernador/a 2016-2017, en las Juntas Distritales, con base en el estimado de casillas a instalar.

Distrito Local	Nombre	No. de casillas estimadas para el Proceso Electoral 2016-2017	No. de anaqueles requeridos	Superficie mínima del área de resguardo	Volumen mínimo requerido para el área de resguardo
1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	371	25	25	55.00
2	TOLUCA DE LERDO	356	24	24	52.80
3	CHIMALHUACÁN	366	25	25	55.00
4	LERMA DE VILLADA	392	27	27	59.40
5	CHICOLOAPAN DE JUÁREZ	389	26	26	57.20
6	ECATEPEC DE MORELOS	341	23	23	50.60
7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	416	28	28	61.60
8	ECATEPEC DE MORELOS	383	26	26	57.20
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	523	35	35	77.00
10	VALLE DE BRAVO	432	29	29	63.80
11	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	384	26	26	57.20
12	TELOYUCAN	387	26	26	57.20
13	ATLACOMULCO DE FABELA	439	30	30	66.00
14	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	446	30	30	66.00
15	IXTLAHUACA DE RAYÓN	396	27	27	59.40
16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	391	27	27	59.40
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	376	26	26	57.20
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	498	34	34	74.80
19	SANTA MARÍA TULTEPEC	388	26	26	57.20
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	470	32	32	70.40
21	ECATEPEC DE MORELOS	389	26	26	57.20
22	ECATEPEC DE MORELOS	381	26	26	57.20
23	TEXOCO DE MORA	424	29	29	63.80
24	CD. NEZAHUALCÓYOTL	472	32	32	70.40
25	CD. NEZAHUALCÓYOTL	518	35	35	77.00
26	CUAUTITLÁN IZCALLI	431	29	29	63.80
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	397	27	27	59.40
28	AMECAMECA DE JUÁREZ	401	27	27	59.40
29	NAUCALPAN DE JUÁREZ	463	31	31	68.20
30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	452	31	31	68.20
31	LOS REYES ACAQUILPAN	394	27	27	59.40
32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	426	29	29	63.80
33	TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA	477	32	32	70.40
34	TOLUCA DE LERDO	433	29	29	63.80
35	METEPEC	393	27	27	59.40
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	362	25	25	55.00
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	381	26	26	57.20
38	COACALCO DE BERROZABAL	417	28	28	61.60
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL	430	29	29	63.80
40	IXTAPALUCA	419	28	28	61.60
41	CD. NEZAHUALCÓYOTL	501	34	34	74.80
42	ECATEPEC DE MORELOS	371	25	25	55.00
43	CUAUTITLÁN IZCALLI	421	29	29	63.80
44	NICOLÁS ROMERO	416	28	28	61.60
45	ALMOLOYA DE JUÁREZ	364	25	25	55.00
Total de casillas		18,677			

Notas: Área del anaquel = (largo) x (ancho) = (.90) x (1.10) = 1 m²

No. de anaqueles requeridos = (#casillas/15 paquetes por anaquel)

Superficie mínima del área de resguardo = (área del anaquel x No. de anaqueles requeridos) m²

Volumen mínimo requerido para el área de resguardo = (Superficie mínima del área de resguardo x 2.2 m) m³

Cálculo estimado de la superficie y volumen mínimos sugeridos que deberán tener las áreas de depósito de material electoral para el Proceso Electoral de Gobernador/a 2016-2017, en las Juntas Distritales, con base en el estimado de casillas a instalar.

Distrito Local	Nombre	No. de casillas estimadas para el Proceso Electoral 2016-2017		No. de estibas x Dto.	Área de depósito estándar	Superficie mínima requerida para el área de depósito m2	Volumen mínimo requerido para el área de depósito m3
		2017	2016				
1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	371	29	18.27	22.84	50.24	
2	TOLUCA DE LERDO	356	28	17.64	22.05	48.51	
3	CHIMALHUACÁN	366	29	18.27	22.84	50.24	
4	LERMA DE VILLADA	392	31	19.53	24.41	53.71	
5	CHICOLOAPAN DE JUÁREZ	389	30	18.90	23.63	51.98	
6	ECATEPEC DE MORELOS	341	27	17.01	21.26	46.78	
7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	416	32	20.16	25.20	55.44	
8	ECATEPEC DE MORELOS	383	30	18.90	23.63	51.98	
9	TEJUPILCO DE HIDALGO	523	41	25.83	32.29	71.03	
10	VALLE DE BRAVO	432	34	21.42	26.78	58.91	
11	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	384	30	18.90	23.63	51.98	
12	TEOLOYUCAN	387	30	18.90	23.63	51.98	
13	ATLACOMULCO DE FABELA	439	34	21.42	26.78	58.91	
14	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	446	35	22.05	27.56	60.64	
15	IXTLAHUACA DE RAYÓN	396	31	19.53	24.41	53.71	
16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	391	31	19.53	24.41	53.71	
17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	376	29	18.27	22.84	50.24	
18	TLALNEPANTLA DE BAZ	498	39	24.57	30.71	67.57	
19	SANTA MARÍA TULTEPEC	388	30	18.90	23.63	51.98	
20	ZUMPANGO DE OCAMPO	470	37	23.31	29.14	64.10	
21	ECATEPEC DE MORELOS	389	30	18.90	23.63	51.98	
22	ECATEPEC DE MORELOS	381	30	18.90	23.63	51.98	
23	TEXCOCO DE MORA	424	33	20.79	25.99	57.17	
24	CD. NEZAHUALCÓYOTL	472	37	23.31	29.14	64.10	
25	CD. NEZAHUALCÓYOTL	518	40	25.20	31.50	69.30	
26	CUAUTITLÁN IZCALLI	431	34	21.42	26.78	58.91	
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	397	31	19.53	24.41	53.71	
28	AMECAMECA DE JUÁREZ	401	31	19.53	24.41	53.71	
29	NAUCALPAN DE JUÁREZ	463	36	22.68	28.35	62.37	
30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	452	35	22.05	27.56	60.64	
31	LOS REYES ACAUILPAN	394	31	19.53	24.41	53.71	
32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	426	33	20.79	25.99	57.17	
33	TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA	477	37	23.31	29.14	64.10	
34	TOLUCA DE LERDO	433	34	21.42	26.78	58.91	
35	METEPEC	393	31	19.53	24.41	53.71	
36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	362	28	17.64	22.05	48.51	
37	TLALNEPANTLA DE BAZ	381	30	18.90	23.63	51.98	
38	COACALCO DE BERRIOSZABAL	417	33	20.79	25.99	57.17	
39	ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL	430	34	21.42	26.78	58.91	
40	IXTAPALUCA	419	33	20.79	25.99	57.17	
41	CD. NEZAHUALCÓYOTL	501	39	24.57	30.71	67.57	
42	ECATEPEC DE MORELOS	371	29	18.27	22.84	50.24	
43	CUAUTITLÁN IZCALLI	421	33	20.79	25.99	57.17	
44	NICOLÁS ROMERO	416	32	20.16	25.20	55.44	
45	ALMOLOYA DE JUÁREZ	364	28	17.64	22.05	48.51	
Total de casillas		18,677					

Notas: No. de estibas x Dto. = Casillas est. / 13 cajas por estiba

Área x estiba = (.90 m x .70 m) = 0.63 m2

No. de estibas x Dto. = Casillas estimadas / 13 cajas por estiba

Superficie mínima requerida para el área de depósito m2 + 25% de espacio de holgura

Volumen mínimo requerido para el área de depósito m3=Superficie mínima del área de depósito x 2.2 m de altura

Anexo 2

Formatos de diagnóstico de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de material electoral

Formato de diagnóstico del área de resguardo de la documentación electoral

Área de superficie y volumen

Altura: _____ mts.
Largo: _____ mts.
Ancho: _____ mts.

Área de la superficie (largo x ancho): _____ mts².

Volumen (Área de la superficie x altura): _____ mts³.

1. ¿El área de resguardo cumple con la superficie mínima requerida para almacenar la documentación electoral?

En caso de contestar "NO", deberá pasar al apartado de firmas e informará lo conducente a la Dirección de Organización

SÍ NO

2. ¿El acceso al área de resguardo presenta obstáculos o inconvenientes?

En caso de contestar "SÍ", describa:

SÍ NO

3. ¿Existe algún otro acceso al área de resguardo?

En caso de contestar "SÍ", describa:

SÍ NO

4. ¿El área de resguardo requiere de acondicionamiento y equipamiento, para mayor seguridad?

En caso de contestar "SÍ", marque el número de requerimiento necesario:

SÍ NO

Acondicionamiento:

- | | | | | | |
|-----------------------------|--|------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 1. <input type="checkbox"/> | Colocación de cerradura de seguridad | 10. <input type="checkbox"/> | Clausura de domo o tragaluces | 5. <input type="checkbox"/> | Alarms de seguridad |
| 2. <input type="checkbox"/> | Protecciones en ventanas | 11. <input type="checkbox"/> | Colocación de divisiones de tablaroca | 6. <input type="checkbox"/> | Cámaras de circuito cerrado |
| 3. <input type="checkbox"/> | Clausura de salida hidráulica | 12. <input type="checkbox"/> | Cerrajería | 7. <input type="checkbox"/> | Otros |
| 4. <input type="checkbox"/> | Colocación de puerta | 13. <input type="checkbox"/> | Pintura | | |
| 5. <input type="checkbox"/> | Clausura de acceso o puerta | | | | |
| 6. <input type="checkbox"/> | Reparación de pared o techo
(limpieza, pintura, impermeabilización, resane) | 1. <input type="checkbox"/> | Anaqueles | | |
| 7. <input type="checkbox"/> | Clausura de ventana | 2. <input type="checkbox"/> | Extintores | | |
| 8. <input type="checkbox"/> | Colocación de reja de herrería | 3. <input type="checkbox"/> | Señalética | | |
| 9. <input type="checkbox"/> | Colocación de candados | 4. <input type="checkbox"/> | Lámparas de emergencia | | |

Equipamiento:

1. Anaqueles
2. Extintores
3. Señalética
4. Lámparas de emergencia

Nombre y firma del /la Coordinador/a
de la Dirección de Organización

Nombre y firma del /la Consejero/a
Presidente/a del Consejo Distrital

Formato de diagnóstico del área de depósito del material electoral

Área de superficie y volumen

Altura: _____ mts.
Largo: _____ mts.
Ancho: _____ mts.

Área de la superficie (largo x ancho): _____ mts².

Volumen (Área de la superficie x altura): _____ mts³.

1. ¿El área de resguardo cumple con la superficie mínima requerida para almacenar el material electoral?
En caso de contestar "NO", deberá pasar al apartado de firmas e informará lo conducente a la Dirección de Organización

SÍ NO

2. ¿El acceso al área de depósito presenta obstáculos o inconvenientes?
En caso de contestar "SÍ", describa:

SÍ NO

3. ¿Existe algún otro acceso al área de depósito?
En caso de contestar "SÍ", describa:

SÍ NO

4. ¿El área de depósito requiere de acondicionamiento y equipamiento, para mayor seguridad?
En caso de contestar "SÍ", marque el número de requerimiento necesario:

SÍ NO

Acondicionamiento:

- | | | | | | |
|-----------------------------|--|------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|----------------------|
| 1. <input type="checkbox"/> | Colocación de cerradura de seguridad | 10. <input type="checkbox"/> | Clausura de domo o tragaluz | 5. <input type="checkbox"/> | Alarmas de seguridad |
| 2. <input type="checkbox"/> | Protecciones en ventanas | 11. <input type="checkbox"/> | Colocación de divisiones de tablaroca | 6. <input type="checkbox"/> | Otros |
| 3. <input type="checkbox"/> | Clausura de salida hidráulica | 12. <input type="checkbox"/> | Cerrajería | | |
| 4. <input type="checkbox"/> | Colocación de puerta | 13. <input type="checkbox"/> | Pintura | | |
| 5. <input type="checkbox"/> | Clausura de acceso o puerta | | | | |
| 6. <input type="checkbox"/> | Reparación de pared o techo
(limpieza, pintura, impermeabilización, resane) | | | | |
| 7. <input type="checkbox"/> | Clausura de ventana | | | | |
| 8. <input type="checkbox"/> | Colocación de reja de herrería | | | | |
| 9. <input type="checkbox"/> | Colocación de candados | | | | |

Equipamiento:

- | | |
|-----------------------------|------------------------|
| 1. <input type="checkbox"/> | Tarimas |
| 2. <input type="checkbox"/> | Extintores |
| 3. <input type="checkbox"/> | Señalética |
| 4. <input type="checkbox"/> | Lámparas de emergencia |

Nombre y firma del /la Coordinador/a
de la Dirección de Organización

Nombre y firma del/la Consejero/a
Presidente/a del Consejo Distrital

Anexo 3

Reportes de avance en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y/o equipamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de material electoral

Reporte de avance en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y/o equipamiento de las áreas de resguardo de documentación electoral

Fecha:

No. de visita:

Requerimientos de Acondicionamiento			
Concepto	Estatus		
	Atendido	En proceso (% de Avance)	No Atendido
1.- Colocación de cerraduras de seguridad			
2.- Protecciones en ventanas			
3.- Clausura de salida hidráulica			
4.- Colocación de puerta			
5.- Clausura de acceso o puerta			
6.- Reparación de pared o techo (limpieza, pintura, impermeabilización, resane)			
7.- Clausura de ventana			
8.- Colocación de reja de herrería			
9.- Colocación de candados			
10.- Clausura de domo o tragaluces			
11.- Colocación de divisiones de tablaroca			
12.- Cerrajería			
13.- Pintura			

Requerimientos de Equipamiento			
Concepto	Estatus		
	Atendido	En proceso (% de Avance)	No Atendido
1.- Anaqueles			
2.- Extintores			
3.- Señalética			
4.- Lámparas de emergencia			
5.- Cámaras de seguridad			
6.- Alarmas de seguridad			

OBSERVACIONES: _____

Nombre y firma del /la Coordinador/a
de la Dirección de Organización

Nombre y firma del/la Consejero/a
Presidente/a del Consejo Distrital

Reporte de avance en la atención de los requerimientos de acondicionamiento y/o equipamiento de las áreas de depósito de material electoral

Fecha: _____

No. de visita: _____

Requerimientos de Acondicionamiento			
Concepto	Estatus		
	Atendido	En proceso (% de Avance)	No Atendido
1.- Colocación de cerraduras de seguridad			
2.- Protecciones en ventanas			
3.- Clausura de salida hidráulica			
4.- Colocación de puerta			
5.- Clausura de acceso o puerta			
6.- Reparación de pared o techo (limpieza, pintura, impermeabilización, resane)			
7.- Clausura de ventana			
8.- Colocación de reja de herrería			
9.- Colocación de candados			
10.- Clausura de domo o tragaluces			
11.- Colocación de divisiones de tablaroca			
12.- Cerrajería			
13.- Pintura			

Requerimientos de Equipamiento

Concepto	Estatus		
	Atendido	En proceso (% de Avance)	No Atendido
1.- Tarimas			
2.- Extintores			
3.- Señalética			
4.- Lámparas de emergencia			
5.- Alarmas de seguridad			

OBSERVACIONES: _____

Nombre y firma del /la Coordinador/a
de la Dirección de Organización

Nombre y firma del/la Consejero/a
Presidente/a del Consejo Distrital